

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE
VALLEDUPAR-CESAR

REF: PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante: CLAUDIA DE HOYOS MARRUGO
Demandado: EVELIO RAFAEL YEPES RAMOS
No. 20001.31.10.001.2019-00237-00

Valledupar, Cesar, quince (15) de octubre de dos mil diecinueve (2019).

Por reunir los requisitos exigidos en el numeral 3 del artículo 372 del C.G.P¹, acéptese la excusa presentada por la apoderada de la demandante, para la inasistencia a la audiencia programada para el día 17 de octubre del hogaoño, en consecuencia, señálese el día doce (12) de noviembre de dos mil diecinueve (2019) a las ocho de la mañana (8:00 a.m.), para llevar a cabo la audiencia en mención.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

ÁNGELA DIANA FOMINAYA DAZA

JUEZ

CAC

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DE VALLEDUPAR

15 OCT. 2019

En ESTADO No. 168, de fecha _____
se notifica a las partes el presente auto, conforme
al Art. 295 del C. G. P.

LUIS ENRIQUE ASPRILLA CÓRDOBA
Secretario

¹ Numeral 3 del Artículo 372 del C.G.P: "3. Inasistencia. La inasistencia de las partes o de sus apoderados a esta audiencia, por hechos anteriores a la misma, solo podrá justificarse mediante prueba siquiera sumaria de una justa causa. ...".